



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00416** 00
DEMANDANTE: PROTECCION S.A
DEMANDADO: GRUPO MARKETING & OUTSOURCING

En el presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad a la constancia secretarial que antecede y de un estudio detallado del proceso, se tiene que mediante auto del 09 de mayo de 2018, el Despacho ordeno oficiar a la CIFIN de conformidad a lo solicitado por la parte ejecutante, cuya respuesta se puso en conocimiento de la parte actora el 03 de julio de 2018. Una vez se celebros la audiencia de excepciones en la cual se decretaron no probadas las excepciones y se ordeno continuar con la ejecución, la parte ejecutante allegó la liquidación de crédito, la cual fue modificada, realizada y aprobada por la Judicatura el 22 de octubre de 2019, sin que se observe memorial de alguna de las partes posterior a ello.

Así las cosas, habida cuenta que el proceso lleva más de 5 años sin impulso correspondiente como bien se observa en el plenario, se le recueda a las partes que el trámite no se debe dilatar de manera indefinida siendo carga del demandante impulsarlo de manera eficaz; por lo anterior, se le insta para que le de el debido impulso al presente proceso, so pena de ser inactivado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º082 del 16 de mayo
de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS